

ORDENANZA FISCAL Nº 7

REGULADORA DE LAS TASAS POR DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

TARIFA

CONCEPTOS	PRECIO
1.- Instancias dirigidas a las autoridades municipales, y en general, todos los documentos que hayan de surtir efectos en expedientes y a los que con arreglo a la tarifa no les corresponde otro reintegro.	2,30 Eur.
2.- Certificaciones de todas clases.	3,35 Eur.
3.- Cada hoja útil de los expedientes que se tramiten por las oficinas municipales.	0,90 Eur.
4.- Por cada página incorporada a un expediente y por cada hoja en la memoria descriptiva del mismo.	0,90 Eur.
5.- Los recibos de depósitos provisionales para optar a subastas concursos-subastas por cada 3,01 Eur. o fracción.	1,35 Eur.
6.- Bastanteo de poderes para cobrar cantidades mayores de 3,01 Eur.	2,30 Eur.
7.- Bastanteo de poderes para subastas y demás formas de contratación municipal.	2,30 Eur.
8.- Informes que se emitan por las autoridades municipales o por el Ayuntamiento, y que hayan de surtir efectos en asuntos cuya gestión sea competencia municipal.	11,15 Eur.
9.- Informes Urbanísticos ordinarios.	22,20 Eur.
10.- Rectificaciones en las hojas de empadronamiento y bajas de residencia.	2,25 Eur.
11.- Altas y bajas en matrículas y arbitrios municipales.	2,25 Eur.
12.- Altas y bajas en impuestos y contribuciones estatales no especificadas, se reintegraran por importe igual al que devenguen por timbre del Estado.	0,75 Eur.
13.- Autorización de sacrificio reses porcinas.	6,70 Eur.
14.- Solicitudes de obras.	3,40 Eur.
15.- Licencias para obras menores: Aquellas que no modifiquen la estructura.	3,40 Eur.
16.- Licencias para obras mayores.	6,70 Eur.
17.- Las solicitudes de información de asuntos, evacuados según el servicio municipal de información.	6,70 Eur.
18.- Declaraciones para documentación.	3,40 Eur.
19.- Declaraciones de cualquier concepto no especificado en esta ordenanza	3,40 Eur.
20.- Certificaciones catastrales o en relación con el Catastro de Bienes Inmuebles.	Son exigibles las mismas cuantías y conceptos de la tasa de Acreditación catastral, vigentes y aplicadas por la Oficina Catastral de la Hacienda Pública en el momento del devengo según la normativa del Catastro.

La urgencia dará derecho a un 50% de más en las cuotas (Art. 5º)

Calatorao, 26 de Diciembre de 2008.

EL ALCALDE,

Publicado en el BOPZ nº 300, de fecha 31 de Diciembre de 2008